

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **529** **16 AGO. 2016**

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un CUPÓN DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causó EL 22/08/2014, a favor de la señora "TULIA MARTELO PEDROZO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación del fondo .

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.144.331-3, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención Normal de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante oficio de fecha 11/12/2011/ por ser el Departamento de Bolívar contribuyente en una cuota parte de bono correspondiente a la señora **TULIA MARTELO PEDROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.41.637.856, quien laboró en la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR**, anexa a la solicitud de la señora **TULIA MARTELO PEDROZO**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	04/07/1989 15/02/1991	14/02/1991 15/02/1991	591 1	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	01/04/1994	1/08/1994	123	COLPENSIONES
BANCO ROYAL COLOMBIANO	01/02/1975	30/11/1975	303	LA NACIÓN
	01/12/1975	30/04/1976	152	
	01/05/1976	01/06/1976	32	
INDUSTRIAS GRAFICAS KORAL	28/02/1985	30/07/1985	153	LA NACIÓN
COOPERATIVA DE IMPRESORES	15/04/1991	27/01/1992	288	LA NACIÓN
	28/01/1992	15/02/1992	19	
COOIMPREPAL	16/02/1992	31/12/1992	320	LA NACIÓN
	01/01/1993	31/12/1993	365	
	01/01/1993	31/03/1994	90	
TOTAL			2.437	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por el Fondo de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A"

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de la señora TULIA MARTELO PEDROZO, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	592	24%	\$1.827.837,00
I.S.S- COLPENSIONES-	123	9%	\$ 683.421,00
LA NACIÓN	1.722	67%	\$5.013.130,00
BONO TOTAL	2.437	100%	\$7.524.388,00



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **529** 16 AGO. 2016

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un CUPÓN DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causó EL 22/08/2014, a favor de la señora "TULIA MARTELO PEDROZO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

Que del cálculo del bono pensional de la señora TULIA MARTELO PEDROZO, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: TULIA MARTELO PEDROZO
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/04/1997
FECHA DE CORTE	: 01/04/1997
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 22/08/1954
GENERO	: FEMENINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 10/02/1997
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS "PORVENIR"
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$79.290, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: COOIMPREPAL
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 2.437 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 592 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$7.524.388, 00
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$1.827.837, 00
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 24%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 22/08/2014
CAUSAL REDENCIÓN	: NORMAL

Que la cuota parte de bono pensional de la señora TULIA MARTELO PEDROZO, fue reconocido mediante resolución No. 654 De fecha 21 de Diciembre de 2012, en virtud que en el momentos del reconocimiento el bono pensional de la señora TULIA MARTELO PEDROZO, se encontraba con redención futura, se reconoció en custodia hasta cuando se cumpliera la redención normal del bono.

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional de la señora TULIA MARTELO PEDROZO, se CAUSÓ EL 22/08/2014 se hace necesario emitir y ordenar redimir y pagar la cuota parte de bono pensional a CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuyo valor a fecha de corte 01/04/1997, es por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.827.837)M/cte,

Valor este que deberá ser redimido a fecha de redención normal del bono pensional, (22/08/2014) actualizado y capitalizado a esta fecha; y actualizado desde esta fecha a fecha de pago.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de bonos pensionales se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte de bono.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01 -04/1997 Valor fecha Corte: \$ 1.827.837, 00

Fecha redención o siniestro: 22/08/2014

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

R



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

529

16 AGO. 2016

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un CUPÓN DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causó EL 22/08/2014, a favor de la señora "TULIA MARTELO PEDROZO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo .

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, CODIGO 102 GRADO 02, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor del **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**, identificado con el NIT No. 800.144.331-3, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.954.000, 00,) M/L**, con recursos **DESAHORRO RETIRO FONPET- BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**, cuya beneficiaria es la señora, **TULIA MARTELO PEDROZO**, identificado con la C. C No.41.637.856 por concepto de cuota parte de bono pensional Tipo A, Modalidad 2 redención normal, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de RESOLUCIÓN, lo cual deberá ser actualizado a fecha de PAGO.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señora MARTELO PEDROZO TULIA, **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **IVAN DARIO ARCILA DUQUE**, **PARA SU RESPECTIVO PAGO ANTE EL FONPET**

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

529

"Por medio de la cual se emite y se ordena redimir y pagar un CUPÓN DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causó EL 22/08/2014, a favor de la señora "TULIA MARTELO PEDROZO" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación del fondo .

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los

ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales